

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00256-00 ORDINARIO LABORAL de LEIDY YARLEY CAPERA CERQUERA contra PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA Y EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S.

Se rechaza el recurso de reposición presentado por la parte actora, que obra en el archivo digital número 11, como quiera que el mismo se presentó de manera extemporánea, ello a voces del artículo 63 del Código Procesal Laboral.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 11 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00253-00 REIVINDICATORIO de FABIOLA LÓPEZ LÓPEZ contra CARLOS ENRIQUE FORERO RODRÍGUEZ, LEIDY FABIOLA FORERO LÓPEZ y WILDER ALEXANDER CAMARGO ACEVEDO.

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda bajo el trámite VERBAL REINVIDICATARIO, instaurada a través de apoderado judicial por **FABIOLA LÓPEZ LÓPEZ** en contra de **CARLOS ENRIQUE FORERO RODRÍGUEZ, LEIDY FABIOLA FORERO LÓPEZ y WILDER ALEXANDER CAMARGO ACEVEDO.**

Trámítese como proceso verbal y córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días conforme a las previsiones del artículo 368 del Código General del Proceso, previa notificación personal al mismo del auto admisorio en los términos del artículo 291 y s.s. ibídem.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora, conforme a lo previsto en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P., deberá prestar caución por la suma de \$30'000.000.oo Moneda Corriente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 11 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00182-00 EJECUTIVO DE GLORIA MARIA AGUDELO contra MARIA ESMERALDA GARZON LEON Y OTROS. (Medidas cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 20 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el memorial que milita en el numeral 32 del plenario digital, por medio del cual el ejecutante, dentro del término concedido en auto de 26 de noviembre del año en curso, realizó las manifestaciones referentes a la solicitud de reducción de los embargos, presentada por el ejecutado, agregado en archivo digital 28.
2. Se niega la solicitud de reducción de embargos solicitada por el ejecutado, vista en el numeral 28 del plenario digital, como quiera que dentro de este proceso, no se han consumado las medidas cautelares decretadas en auto de 2 de agosto de 2021.
3. Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el ejecutante, en memorial que milita en el numeral 33 del plenario digital, por medio del cual manifiesta las inconsistencias del despacho, relativas a compartir la información de este proceso con terceros, por secretaría tórnense las medidas a que haya lugar, y realícense las correcciones pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 11 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00103-00 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MARIA DEL ROSARIO CONTRA BEIMAR MACÍAS ENCISO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 48 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Téngase en cuenta la notificación allegada por la parte actora, agregada en el numeral 46 del plenario digital, conforme lo establece el artículo 291 del Estatuto General procesal, empero, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 11 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00257-00 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE CUERVO RAPE & CIA S EN C CONTRA BEIMAR MACÍAS ENCISO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 84 del expediente digital, el despacho dispone:

Téngase en cuenta el trámite de notificación del demandado el menor Eidant Jacobo Macías Medina por intermedio de su representante legal, el cual cumple con los postulados de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, como quiera que el término del aviso remitido del demandado el menor Eidant Jacobo Macías Medina por intermedio de su representante legal venció en silencio, de conformidad con lo previsto en el inciso 7 del artículo 108 del Código General de Proceso, el Despacho nombra como Curador *ad-Litem* a Pablo Antonio Montaña Castelblanco, para que la represente en el proceso de la referencia. Comuníquesele su nombramiento.

Para tal efecto, y como quiera que conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no se hace necesaria la publicación en un diario de amplia circulación, por secretaría procédase conforme lo ordena el inciso quinto (5) del artículo 108 ejusdem.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline. The signature is stylized and appears to be 'MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 11 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00125-01 EXPROPIACION de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - contra MARIA DEL PILAR UMAÑA PARDO Y OTRO.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 20 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Previo a resolver el memorial agregado en el archivo digital 19, por medio del cual el apoderado demandado solicita la entrega de los dineros que obran en el proceso a favor de los demandados, se requiere a la parte pasiva para que informe a este despacho si el demandante ya realizó el pago por el valor de \$1'488.754.692,3, esto para dar cumplimiento al inciso 3° del numeral 4° de la sentencia que data 12 de febrero de 2020, descontando dicho valor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 11 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2016-00059-00 VERBAL DE SERVIDUMBRE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN ESP CONTRA MUNICIPIO DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 108 del cuaderno principal, el despacho dispone:

1. Se accede a la solicitud de sustitución de poder allegada por la parte pasiva, agregada en el numeral 102 del plenario digital, en consecuencia se reconoce al abogado Andrey Camilo Abril Miranda como apoderado judicial de la parte demandada en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.
2. Téngase en cuenta que el término de traslado del dictamen pericial concedido en auto de 1 de diciembre de 2021, se descorrió a tiempo por las partes intervinientes del proceso en memoriales que obran en los numerales 103 y 107 del expediente digital.
3. Continuando con el trámite de instancia, procede el Despacho a convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma obra (parágrafo único artículo 372 C. G. del P.), para tal efecto se señala a la hora de las **10:00 a.m. del 3 de mayo de 2022**. Líbrese comunicación a las partes y a los peritos.
4. Para efectos de lo anterior, se abre a pruebas el presente proceso por el término de ley decretando las siguientes:

I. Las solicitadas por la parte demandante:

I.I. Documentales: Obre como tales las allegadas en forma oportuna al proceso junto con la presentación de la demanda.

I.II. Inspección judicial: Niéguese la práctica de esta diligencia, toda vez que la misma ya fue adelantada por esta juzgadora el pasado 2 de junio de 2016, conforme reza en acta obrante a folios 79 y 79 del numeral 0003 de este plenario.

Así mismo, se les indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudaron los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, que oportunamente se les informará. Para ello, se le pone de presente a las partes que

deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, asimismo deberán aportar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 11 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2014-00068-00 ABREVIADO DE RESTITUCION - EJECUTIVO COBRO DE CONDENA- de CARLOS ARTURO BOGOTA VARGAS Y OTROS contra ANGEL OVIDIO CASTILLO GUTIERREZ Y OTRA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 39 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Incorpórese al proceso el Despacho Comisorio No. 025 de 13 de noviembre de 2018, diligenciado por el comisionado Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Cundinamarca, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a faint circular outline. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 11 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2013-00013-00 ORDINARIO LABORAL de JOSE DAVID PEÑA contra HEREDEROS DE NEMESIO ACOSTA BOHORQUEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 91 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Téngase en cuenta el trámite de notificación de la menor Karoll Stepfanie Acosta Rengifo por intermedio de su representante legal, el cual cumple con los postulados de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 29 y 41 del Código Procesal del Trabajo.

En consecuencia, como quiera que el término del aviso remitido de la demandada de la menor Karoll Stepfanie Acosta Rengifo por intermedio de su representante legal venció en silencio, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 y 3 del artículo 29 del Código Procesal Laboral, el Despacho nombra como Curador *ad-Litem* a la doctora **Melba Inés Rodríguez Gómez**, para que la represente en el proceso de la referencia. Comuníquesele su nombramiento.

Para tal efecto, y como quiera que conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no se hace necesaria la publicación en un diario de amplia circulación, por secretaría procédase conforme lo ordena el inciso quinto (5) del artículo 108 ejusdem.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 11 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc